

III. EJERCICIOS PRÁCTICOS

Indicaciones: En los siguientes ejercicios pondrás en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en esta sesión. Recuerda fundamentar adecuadamente tus respuestas.

1. Si te encuentras en una audiencia delante de un juez y estás exponiéndole a otra persona las razones por las que estás investigándola. ¿Qué estás haciendo? ¿Quién es la persona a la que te diriges?, y ¿ante qué tipo de juez te encuentras?

Estoy formulando la imputación del delito por el cual se está investigando al imputado. La persona a quien me dirijo es el imputado y el juez que está presenciando el acto es el juez de control.

2. Tú eres el agente del Ministerio Público encargado de la investigación inicial del caso en contra de José Gómez; del resultado de tu investigación tienes datos de prueba que te hacen pensar que el imputado cometió o participó en el delito. José Gómez no está detenido y tú ignoras sus datos de residencia, pero presentas tu solicitud de audiencia inicial. ¿Qué resolverá el juez de control?

Que le informes sobre su residencia para poder convocar a José Gómez a esa audiencia, ya sea por medio de una citación, aprehensión o una orden de comparecencia.

3. Tú eres el defensor de Roberto Núñez, quien fue puesto a la orden del juez de control el día 3 de octubre a las 12 horas. En este momento, estás aún a la espera de la resolución sobre la vinculación a proceso. Tomando en cuenta que son las 12:01 horas del día 6 de octubre, ¿qué puedes hacer por tu defendido?

Pedir sea puesto en inmediata libertad porque ha expirado el plazo para decretar el auto de vinculación a proceso, siempre y cuando no se haya pedido ampliación del plazo constitucional. Además, cabe señalar que, en atención al principio de concentración y continuidad y con fundamento expreso en el artículo 313 del CNPP,²⁷ en caso de que el imputado no haya pedido que su situación jurídica se resolviera en el término de 72 horas, el juez de control debió resolver en el momento de la audiencia.

4. Las partes están queriendo evitar que el caso se lleve a los tribunales ¿en qué momento procesal están y qué están desarrollando?

En la etapa de investigación inicial o responsabilidad exclusiva del MP. El imputado y el Ministerio Público pueden estar considerando aplicar algún criterio de oportunidad.

²⁷El artículo 313, segundo párrafo del CNPP establece que "el juez de control cuestionará al imputado si desea que se resuelva sobre su vinculación a proceso en esa audiencia dentro del plazo de setenta y dos horas o si solicita la ampliación de dicho plazo. En caso de que el imputado no se acoja al plazo constitucional ni solicite la duplicidad del mismo, el Ministerio Público deberá solicitar y motivar la vinculación del imputado a proceso, exponiendo en la misma audiencia los datos de prueba con los que considera que se establece un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. El juez de control otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la situación jurídica del imputado."

- Según tu colega, el Ministerio Público debería presentarse ante el juez de control para hacer la imputación del indiciado y después decidir acerca de algún criterio de oportunidad. ¿Tú qué opinas?

La opinión del colega es correcta desde el punto de vista de la oportunidad de procedencia de los criterios de oportunidad, pues su aplicación es facultad exclusiva del Ministerio Público. De acuerdo al artículo 256 penúltimo párrafo del CNPP, la aplicación de los criterios de oportunidad podrá ordenarse en cualquier momento y hasta antes de que se dicte el auto de apertura del juicio oral.

- El juez de control acaba de resolver la audiencia inicial y, como las partes no se lo pidieron, no autorizó ninguna salida alterna al proceso penal; tampoco decretó medida cautelar alguna, aunque sí fijó –a solicitud de las partes– un plazo de siete meses para la investigación formalizada. ¿Tienes algo que objetar sobre su resolución?

Sí, que el plazo es inadecuado ya que el máximo que contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales son seis meses.

IV. LECTURAS DE PREPARACIÓN Y ACTIVIDAD DE ENLACE

Lecturas de preparación y actividad de enlace para la Sesión 10

Lecturas	Actividad del profesor	Actividad de los alumnos
Horvitz Lennon, M.I. y J. López Masle, (2004). La etapa intermedia o de preparación del juicio. En <i>Derecho procesal penal chileno</i> (tomo II, págs. 9-23). Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile	El profesor solicita a los alumnos, que para la siguiente clase traigan las diversas jurisprudencias existentes sobre prueba ilícita, prueba ilegal y nulidad de ésta	Realizar búsqueda y análisis de información a través de lectura comprensiva de las páginas señaladas

V. REFERENCIAS

Horvitz Lennon, María Inés, y López Masle, Julián. (2004). *Derecho procesal penal chileno*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.